ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y SALUD
FECHA	FEBRERO 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y SALUD EN FORMULAR Y GESTIONAR UN PROYECTO QUE PROPENDA POR LA CREACIÓN DE UNA CASA REFUGIO Y/O DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, CON LA ACTIVACIÓN EFICAZ DE LA RUTA DE VIOLENCIA Y MALTRATO EN CONTRA DE LA MUJER, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL y PARA REALIZAR ACTUALIZACION DE LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION DE LAS INVASIONES, HABITANTE DE CALLE Y LA POBLACION MIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**

1. JUSTIFICACIÓN

"Las mujeres seguimos siendo violentadas y en nuestra mano está ponerle un alto. Las cifras son aterradoras, según datos de la Fiscalía hasta el 14 de febrero 31 mujeres fueron víctimas de feminicidio en el país y entre 2016 y 2020 se reportaron 2.673 casos. Por otra parte, en el 2020 hubo 36.339 mujeres que sufrieron violencia intrafamiliar y otras 15.462 padecieron violencia sexual. ¡Tenemos que llevar a cero estas cifras! Es hora de tomar medidas que realmente ayuden a la protección de todas las mujeres para que en casos tan desafortunados como estos no nos veamos ni nos sintamos desamparadas" según ponencia del representante Juan Manuel Daza en el congreso de la república el 23 de agosto de 2021, Ley de autoría de la senadora Ruby Chagüi

Las Casas Refugio son **espacios de vida** que impactan en el quiebre de los ciclos de violencia a los que se enfrentan las mujeres y permiten aportar en la **reconstrucción de sus vidas.**

Son un espacio en el que, además de garantizarse de manera gratuita el alojamiento, alimentación, vestido y transporte, las mujeres y sus hijos e hijas o personas a cargo, que llegan a través de la emisión de una medida de protección otorgada por una autoridad competente (Comisarías de Familia o Jueces de Control de Garantías), participan en un proceso que busca que se potencie el ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía y sus habilidades. Para ello, el modelo está basado en el desarrollo de acciones de índole psicosocial y socio jurídico por parte de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales en primero auxilios, derecho, nutrición, pedagogía, psicología y trabajo social.

En el marco de los mecanismos de los que dispone el estado para prevenir las violencias contra las mujeres, las Casas Refugio permiten salvaguardar vidas y contribuir de manera efectiva a disminuir las situaciones de riesgo que enfrentan las mujeres y cuyos casos pueden derivar en feminicidio.

las Casas de Refugio consisten es y cómo se les brindará atención integral a las mujeres violentadas y a sus hijos, "estos son sitios de acogida temporales, dignos y seguros para la protección y atención integral de las mujeres víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, y a sus hijos e hijas si los tienen. Además, en estas Casas de Refugio se realizan asesorías y asistencias técnico legales, acompañamiento psicosocial, psicopedagógico y ocupacional, garantizando la interrupción del ciclo de violencia, la reconstrucción de sus proyectos de vida, su autonomía y empoderamiento".

La implementación de las Casas de Refugio estará a cargo de los entes territoriales en coordinación con el Gobierno Nacional. Dicha implementación estará sustentada en los enfoques de género, territorial, psicosocial y diferencial.

"También buscamos que cuando la mujer realice una denuncia no quede expuesta ante su agresor, sino que pueda acudir a una Casa de Refugio y salir a tiempo de su residencia en caso de que su vida esté en riesgo. Es fundamental promover instancias y reforzar la institucionalidad, por lo que también fortaleceremos el Observatorio de Asuntos de Género de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer buscando la generación efectiva de información que permita el adecuado desarrollo de la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres", agregó la senadora.

La Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público deberán realizar acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia una vez tengan conocimiento de la llegada de la mujer violentada a las Casas de Refugio y también se diseñará una ruta especial de atención inmediata para las mujeres defensoras de derechos humanos víctimas de violencia con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, las Casas de Refugio de los entes territoriales, en especial las que estarán en municipios PDET.

¿Qué puedo encontrar en las Casas Refugio?

- Acogida gratuita para la mujer víctima de violencia y sus hijos e hijas, por un periodo de hasta 4 meses.

- Asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial, psicopedagógico y ocupacional, con miras a la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Requisitos para ingresar a las Casas Refugio

- Ser mujer mayor de 18 años, víctima de violencias al interior de la familia o en el marco del conflicto armado.

- Si es víctima de violencias al interior de la familia, conforme a la Ley 1257 de 2008, debe contar con Medida de Protección expedida por las autoridades competentes (Comisarías de Familia – Jueces y Juezas de Control de Garantías – Jueces y Juezas de Familia).

- Si es víctima de violencias en el marco del conflicto armado, conforme a la Ley 1448 de 2011, debe ser remitida por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, los Centros Locales de Atención a Víctimas -CLAV- y la Personería Delegada para la Protección de Víctimas.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal, 2010), la pobreza extrema se evidencia en las personas que viven por debajo del estándar internacional del mínimo de pobreza ($1 US dólar al día), el cual existe desde 1991. Esta, es una perspectiva económica de la pobreza extrema que indica solo un aspecto del problema.

La distinción conceptual entre indigente y habitante de la calle permite que exista un tratamiento jurídico diferenciado. En principio, la indigencia es un asunto de las políticas económicas, mientras que la habitabilidad en la calle es un asunto social. La incipiente política pública colombiana para el habitante de la calle, enmarca la preocupación del Estado Social de Derecho por mitigar este fenómeno de miseria, pero esta, resulta ser insuficiente a la hora de eliminar la difusa barrera que separa dichas categorías conceptuales en la realidad. La Ley 1641 de 2013 intenta combatir la situación de la habitabilidad en la calle a través del restablecimiento de los derechos del individuo, esto es, reparando el daño que ya se ha consumado, y deja por fuera del espectro de atención al sector que vive en la indigencia, y con ello, todo intento por prevenir que el indigente adquiera la calidad de habitante de la calle desde las políticas sociales concretas.

La degradación provocada por fenómenos políticos y sociales en diferentes países del mundo, para nuestro caso, específicamente Venezuela, la violencia ha tenido graves consecuencias, entre las que se destacan el desplazamiento de esta población hacia nuestro territorio. Conscientes de esta realidad el proyecto *Mecanismos jurídicos e institucionales de garantía de los derechos humanos de la población desplazada en Colombia* incluyó el componente: "El caso de los migrantes". Esto, con el fin de indagar por la situación de los migrantes colombianos frente a sus derechos fundamentales y explorar las políticas públicas del Estado colombiano para quienes por distintas razones han tenido que emigrar de manera irregular a distintos países. Por otra parte, se indagó sobre las políticas que países similares al nuestro tienen frente al mismo fenómeno, con el fin de establecer un estándar de comparación frente a nuestro país.

De la misma manera, La migración humana , evento que se viene presentando en el País, departamento de Santander y que San Gil, no ha sido ajena como receptora inmediata por su ubicación geográfica, se refiere a los procesos de migración de los seres humanos, forzada o voluntaria, consistente en el cambio permanente o semipermanente de la ciudad, región o país de residencia. Si bien la migración suele ser un acto individual o limitado a pequeños grupos, habitualmente forma parte de desplazamientos masivos de población llamados corrientes migratorias. Los seres humanos han migrado desde los orígenes mismos de la humanidad, partiendo desde un pequeño punto ubicado en África hasta poblar todos los continentes y rincones del planeta. En términos prácticos todas las personas son migrantes o descendientes de migrantes.

De igual manera el habitante que se encuentra concentrado en las llamadas invasiones se reconoce como habitante de la calle porque no suele tener la suplencia de necesidades básicas para el hábitat del ser humano.

La Dimensión social en el Municipio Refleja la relación entre el desarrollo y la calidad de vida de la población, que se encuentra influenciada por las normas sociales, culturales y, la dinámica demográfica del territorio. De allí que esta dimensión incluya la educación, salud, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos, vivienda, deporte y recreación, cultura, atención a grupos vulnerables y la alimentación escolar.

El municipio de San Gil se ha visto afectado por la migración de población venezolana, la cual se ve en la necesidad de ofrecer mano de obra mucho más barata, esto aunado a la falta de recursos, como también la falta de empresas, hace que sea más difícil que esta población supere su situación de vulnerabilidad y cada día sean más sus necesidades. No obstante, la administración municipal hace esfuerzos por incluir en todas sus metas y programas a dicha población, siguiendo los lineamientos de la política pública Nacional y enfocando su Plan de desarrollo en el Plan de Acción Territorial.

La información recolectada en los talleres participativos de la construcción del plan de desarrollo determina problemas identificados en relación a migrantes y habitantes de calle, resaltando los siguientes: Habitantes de calle en condición de desprotección, no existe caracterización de esta población, el municipio no está cumpliendo con la política migratoria, vulneración de derechos (Salud, educación, etc.) y la población migrante no tiene acceso a programas y actividades en procura del bienestar.

Es de conocimiento que la expedición de la Circular Conjunta Nro. 100- 005-2022 ha generado un debate jurídico en su aplicación en la medida que adelantar procesos de contratación de prestación de servicios por cuatro (4) meses genera un desgaste para las entidades estatales, quienes a la postre deberán adelantar varios procesos contractuales pues la necesidad del servicio, la falta de personal suficiente con la experiencia e idoneidad para atender ciertas funciones obligaran a suscribir en repetidas ocasiones dichos contratos.

Aunado a ello, el término de 4 MESES de que trata el numeral tres (3) de la Circular Conjunta, es insuficiente, puesto que la gran mayoría de Entidades Públicas del País NO cuentan con un equipo interdisciplinario, servidores o funcionarios pertenecientes a las mismas que tengan la suficiente experiencia y/o conocimientos especializados para realizar el: Estudio Técnico y diagnostico establecido en los numerales 3) y 4) de la Circular, y en especial para dar cumplimiento al mandato legal establecido en el Artículo 46 de la Ley 909 del año 2.004, el cual establece: ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de San Gil, en aplicación de su plan de desarrollo SAN GIL, CON VISION CIUDADANA 2020-2023, en el Eje programático: San Gil con visión ciudadana "Con las poblaciones vulnerables": **Programa "Por la garantía de los derechos de las mujeres, la equidad de género y de la diversidad sexual",** se propone como

objetivo Formular y Gestionar un proyecto que propenda por la creación de una "Casa Refugio y/o de igualdad de oportunidades" para víctimas de cualquier tipo de violencia, con la activación eficaz de la ruta de violencia y maltrato en contra de la mujer, la equidad de género y la diversidad sexual, Garantizando a la población un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida; garantizando sus derechos, satisfaciendo sus necesidades de acceso y permanencia de los servicios sociales básicos con calidad

Mediante la Estrategia Eje programático: San Gil con visión ciudadana "Con las poblaciones vulnerables": "**Por la garantía de los derechos de las mujeres, la equidad de género y de la diversidad sexual"** se pretende Promover sociedades pacíficas e incluyentes para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles.

Se establece las prioridades del Municipio de San Gil, frente a sus problemáticas, con el horizonte de sentido. La visión del desarrollo desde los Insuficientes programas de programas para el cumplimiento de las políticas públicas nacionales relacionadas con la equidad de género. La carencia de un sistema integral (económico, educativo y administrativo) para acompañar las iniciativas empresariales de las mujeres. Discriminación y violencia ejercida contra las mujeres en diferentes escenarios de la vida social y desprotección de la mujer, busca superar las brechas de desigualdad existentes en materia de acceso y goce de los derechos humanos para mujeres y hombres. La equidad es lo que va a permitir dar trato diferente a quienes están en desventaja, para que tengan la posibilidad de lograr sus objetivos comunes en condiciones de igualdad frente a las otras personas.

La equidad supone un trato diferencial a favor de quienes están en desventaja para alcanzar la igualdad, las ACCIONES AFIRMATIVAS o PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES han sido estrategias utilizadas para el logro de la EQUIDAD DE GÉNERO.

Es importante tener en cuenta para el logro de la equidad los siguientes elementos a integrar en los objetivos:

- Promover el desarrollo institucional para garantizar la transversalización de la equidad de género en las entidades territoriales mediante el fortalecimiento del mecanismo de género.

- Superar la violencia que las mujeres viven tanto en espacios privados como públicos y así reducir los riesgos de feminicidio (fortalecimiento de las Comisarías de Familia y creación y puesta en funcionamiento de las Casa de acogida o refugio para las mujeres).

- Cerrar las brechas de desigualdad de las mujeres en relación con el acceso a la participación y representación política (procesos de formación, capacitación y fortalecimiento de la participación social y política de las mujeres).

- Trabajar hacia la consolidación de la paz y la reconciliación a través de acciones para restablecer los derechos humanos de las mujeres afectadas por el conflicto armado, en el que se promueva la participación de ellas como sujetas transformadoras del territorio y constructoras de paz.

Con el fin de avanzar hacia el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano frente a la garantía en el acceso, ejercicio y goce pleno de los derechos humanos de las Mujeres en el Municipio de San Gil, por la Secretaría de Gestión Social y la estrategia para la Equidad de la Mujer viene desarrollando acciones hacia la mujer víctima de violencia en este municipio, de acuerdo a la ley 1257 de 2008 y sus decretos

reglamentarios, con el fin de lograr condiciones de igualdad y equidad real y efectiva, que sin duda contribuirán en la construcción de paz y reconciliación.

Estas razones orientan a la puesta en marcha y desarrollo de las acciones de la política pública de Mujer y equidad de Género en el Municipio de San Gil. Este conjunto de decisiones y acciones adoptadas por este Municipio, responde a la necesidad de crear condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, ambientales e institucionales que contribuyen a la garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad. Esta política pública fue creada mediante la ley 1257 de 2008 y adoptada mediante Acuerdo Municipal 161 de Mayo 07 de 2013

Con el objetivo de garantizar los **derechos de las mujeres, la equidad de género y de la diversidad sexual** en el Plan de Desarrollo se requiere contar con una persona experta en temas de género y de derechos humanos de las mujeres Sangileñas víctimas de violencia contempladas en la ley 1257 de 2008, que brinde asesoría permanente a en el Municipio de San Gil.

San Gil, Santander es un municipio que se caracteriza por tener un crecimiento continuo, con el desarrollo viene variadas problemáticas sociales que deben ser enfrentadas por sus mandatarios; Por consiguiente, se considera relevante la construcción de un plan de desarrollo para las poblaciones vulnerables, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los grupos poblacionales identificados en riesgo.

El municipio de San Gil, reconoce a la población vulnerable como un capital humano al cual no se le ha brindado el suficiente proceso de empoderamiento para lograr la materialización de su potencial, favoreciendo las diferentes dimensiones del desarrollo humano.

A partir de los estudios adelantados por diferentes instituciones en compañía de habitantes de la calle, se ha concluido que las principales razones para hacer de su hogar permanente la calle son los problemas familiares, como: violencia intrafamiliar, abuso sexual, situación de desplazamiento, consumo de drogas, falta de actividades útiles en el tiempo libre de los jóvenes, desempleo, entre otras.

El municipio de San Gil reconoce la existencia de población migrante y habitantes de calle (Personas en condición de vulnerabilidad). Por tanto, la administración municipal hace esfuerzos por incluir en sus metas y programas a dicha población.

El plan nacional de desarrollo **"Pacto por Colombia, pacto por la equidad",** reconoce la importancia de los grupos vulnerables y orienta la atención de esta población de manera trasversal.

El plan de gobierno **"Santander siempre contigo y para el mundo"** desde la línea estratégica "Siempre equilibrio social", el mandatario demuestra el interés y su voluntad política en generar estrategias de atención a los menos favorecidos.

El plan de gobierno municipal "San Gil, con Visión Ciudadana", en el eje de gestión social incluyen la creación de programas y proyectos orientados la gestión de recursos para mejorar las condiciones de vida y defender los derechos de grupos vulnerables como NNA, adultos mayores, personas diversamente hábiles, mujeres, población LGBTIQ, víctimas del conflicto armado y población migrante.

Según el diagnóstico de los talleres de participación para el desarrollo del plan 2020-2023, los Habitantes de calle están en condición de desprotección, no existe caracterización de esta población, se presenta vulneración de derechos y no acceso a programas y actividades de bienestar por derecho Humanitario consagrado por la Naciones Unidas para este tipo de población.

En el Plan de Desarrollo "San Gil con Visión Ciudadana, se presenta el "Eje programático: San Gil con visión ciudadana "Con las poblaciones vulnerables": **Programa "Apoya la atención a migrantes y habitantes de calle", cuyas metas de acción son:**

Realizar actualizaciones de la caracterización de la población de las invasiones, habitantes de calle y la población migrante.

Realizar brigadas con la población de migrantes, las invasiones y habitantes de calle, preservando el derecho a la vida y la salud.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y SALUD EN FORMULAR Y GESTIONAR UN PROYECTO QUE PROPENDA POR LA CREACIÓN DE UNA CASA REFUGIO Y/O DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, CON LA ACTIVACIÓN EFICAZ DE LA RUTA DE VIOLENCIA Y MALTRATO EN CONTRA DE LA MUJER, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL y PARA REALIZAR ACTUALIZACION DE LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION DE LAS INVASIONES, HABITANTE DE CALLE Y LA POBLACION MIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.1.1. Clasificación UNSPSC

4.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de gestión, de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	

4.1.1. Actividades especificas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

- Apoyo profesional a la secretaria de gestión social y salud para formular y gestionar un proyecto que propenda por la continuidad de una "casa refugio y/o de igualdad de oportunidades" para víctimas de cualquier tipo de violencia, con la activación eficaz de la ruta de violencia y maltrato en contra de la mujer, la equidad de género y la diversidad sexual.
- Apoyo Profesional a la secretaria de gestión social y salud para realizar actualización de la caracterización de la población de las invasiones del Municipio de San Gil.
- Apoyo profesional a la secretaria de gestión social y salud para realizar actualización de la caracterización de la población habitante de la calle del Municipio de San Gil.
- Apoyo profesional a la secretaria de gestión social y salud para realizar actualización de la caracterización de la población Migrante del Municipio de San Gil.
- demás que se le asignen de acuerdo con el objeto contractual.

4.1.2. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los servicios profesionales para formular y gestionar un proyecto que propenda por la creación de una casa refugio y/o de igualdad de

oportunidades para víctimas de cualquier tipo de violencia, con la activación eficaz de la ruta de violencia y maltrato en contra de la mujer, la equidad de género y la diversidad sexual y para realizar actualización de la caracterización de la población de las invasiones, habitante de calle y la población migrante del municipio de san gil.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios profesionales, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales, formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La persona natura, allegar certificados de afiliación dando cumplimiento al decreto 1273 del 2018 y/o acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015

7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de

Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.3. Verificar todas las especificaciones.
8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

9. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL , el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 5. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 6. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 7. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 8. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 9. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la

suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "...***que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma[1], lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.*"...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico,* ***al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."***

complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.[2]

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios profesionales, para fortalecer la Dirección administrativa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente

11.1.1. Experiencia

En el presente caso para la adecuada ejecución del objeto contractual deberá tratarse de un Profesional en el área de Ciencias Sociales.

Personal y perfil requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	**EXPERIENCIA**
Profesional	A) Profesional en Ciencias Sociales.	**Experiencia Profesional** mínimo un (01) año de ejercicio profesional debidamente certificado, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Haberse desempeñado mínimo un (01) año en cargos cuyas funciones tengan relación directa con cargos en el área de su profesión y/o haber participado en un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con actividades a

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

		ejecutar.

11.1.2. Procesos similares de la entidad

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No. PROCESO SECOP	**CD-120-2021**
CONTRATISTA	DIANA MARCELA MEDINA VILLARREAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	$ 17.500.000
OBJETO	RESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACCIONES DE GESTION ADMINISTRATIVA EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, FRENTE A LAS ACCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	150 DÍAS

No. PROCESO SECOP	**CD-200-2021**
CONTRATISTA	MONICA ALEXANDRA VARGAS RANGEL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	$ 4.200.000
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO EN EL APOYO A LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
PLAZO	90 DÍAS

No PROCESO SECOP	**CPS-325-2022**
CONTRATISTA	DIANA MARCELA MEDINA VILLARREAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	$ 8.167.000
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACCIONES DE GESTION ADMINISTRATIVA EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, FRENTE A LAS ACCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD DELL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	70 DÍAS

11.1.3. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

11.1.4. Análisis económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios de profesionales y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

11.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales del periodo 2023 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

11.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA $19.300,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta ***(Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)***	*>=4*	*>=$169.648*	*4*
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta ***(Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)***	*>=4*	*>=$169.648*	*6*

11.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.

11.3.1. Forma de pago

Valor. El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE CUATRO (4) PAGOS PARCIALES IGUALES CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($2.500.000).**

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

11.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 23-00195 de fecha 26 de enero del 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, de los numerales 2.3.2.02.02.009.03.41.4103.410310 Realizar brigadas con la población de migrantes, las invasiones y habitantes de calle, preservando el derecho a la vid ay la salud.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

15. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, el día 08 FEB 2023

LINA MARCELA SALAZAR REMOLINA
SECRETARIA DE GESTION SOCIAL